

Bogotá D. C., 6 de febrero de 2008

AUTO No. 275

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA ENERGY COLOMBIA LTD, mediante oficio radicado en este ministerio con número 4120-E1-123349 del 22 de noviembre de 2007 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Mecayá-1” localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-123349 del 11 de diciembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA ENERGY LTD. sobre los siguientes aspectos:

- Corrección de las coordenadas reportadas del proyecto, para adecuarlas a la cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de emitir pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto.
- Necesidad de desistimiento expreso de la solicitud de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la Reactivación del Pozo Mecayá 1 (sin incluir vía de acceso).
- Presentación de la constancia de pago del servicio de evaluación del Estudio de impacto Ambiental del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Mecayá-1”.
- Presentación del Programa de inversión del 1% del total del costo del proyecto a licenciar, para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica a la cual pertenece el río El Águila, pues se trata de una fuente natural de la cual se captarán aguas directamente en la ejecución del mismo.

Que mediante Auto 3405 del 21 de diciembre de 2007 que cobró ejecutoria el 31 de enero de 2008, se aceptó la petición radicada con escrito. 4120-E1-131305 del 12

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

de diciembre de 2007, en el que la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, desistió expresamente del trámite de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado “Reactivación Pozo Mecaya-1” ubicado en jurisdicción del Municipio de Puerto Guzmán en el Departamento de Putumayo.

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-2631 del 14 de enero de 2008, la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA ENERGY LTD. solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto denominado: “Área de Perforación Exploratoria Mecayá-1”. Además, presentó un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, que en su capítulo X incluye el Programa de Inversión del 1% por el Uso del Recurso Hídrico Superficial.

Que en el escrito antes citado, la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA ENERGY LTD., redefinió las coordenadas de localización del Área de Perforación Exploratoria Mecayá-1, así:

VÉRTICE	EJE X	EJE Y
A	1099637,37	578436,39
B	1104558,76	575009,83
C	1103987,64	574189,59
D	1099066,29	577616,17

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, 2008

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-2633 del 14 de enero de 2008, la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA ENERGY LTD. presentó dos copias de la constancia de pago por el servicio de evaluación, con base en la liquidación con número de referencia 151059207.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación y el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor EDGAR LOUIS DYES identificado con cédula de extranjería No. 223.325, en su condición de Representante Legal de la Empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD. con N.I.T. 860.516.431-7, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Mecayá-1” localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

Las coordenadas de localización del Área de Perforación Exploratoria Mecayá-1 son las siguientes:

VÉRTICE	EJE X	EJE Y
A	1099637,37	578436,39
B	1104558,76	575009,83
C	1103987,64	574189,59
D	1099066,29	577616,17

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Puerto Guzmán, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: 4032
Proyectó: Daniel Páez Abogado DLPTA.
060208